



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/48
23 de diciembre de 1999

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 70 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/557)]

54/48. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/46, de 9 de diciembre de 1997, y demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana,

Recordando también la feliz conclusión de la ceremonia de firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)¹ celebrada en El Cairo el 11 de abril de 1996,

Recordando además la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión², en la que se subrayó que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, contribuían a la paz y a la seguridad mundiales y regionales,

¹ Véase A/50/426.

² A/51/113-S/1996/276, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1996*, documento S/1996/276.

Tomando nota de la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo³, en la que se observó que la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África constituía una contribución importante de los Estados africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho para que firmen y ratifiquen lo antes posible el Tratado¹ a fin de que pueda entrar en vigor sin demora;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos que les conciernen, y hace un llamamiento a los que no han ratificado aún los Protocolos que les conciernen para que lo hagan lo antes posible;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hayan hecho para que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, de jure o de facto, bajo su responsabilidad internacional;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ que aún no lo hayan hecho para que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del inciso *b*) del artículo 9 y del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando entre en vigor, y concluyan protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997⁵;

5. *Expresa su gratitud* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África".

69a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1999

³ *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996*, documento S/PRST/1996/17.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

⁵ Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (Corregido).